

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	28 de abril de 2023
FECHA	DE 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA ADELANTAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ (CAUCA).

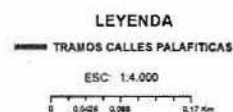
De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, de la Sección 2, del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación, en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Timbiquí - Cauca, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, se pretende solventar diferentes adversidades que actualmente atraviesan tanto productores como compradores.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el municipio de Timbiquí es prioritario el Desarrollo Humano Integral de la población, en el acceso a los derechos fundamentales de Educación, a la Salud y al Trabajo. Para ello, principalmente se requiere mejorar y garantizar la infraestructura necesaria para que las comunidades más vulnerables puedan movilizarse dentro de sus territorios, debido a que son las puertas que abren el camino hacia la plenitud de la vida.

La construcción de las vías peatonales palafíticas en concreto reforzado en el Corregimiento de Los Brazos, además de mejorar la seguridad en el tránsito de la población, garantizará la movilidad a toda hora, pues las actuales estructuras existentes en época de máxima marea no permiten el desplazamiento porque se inundan con los niveles máximos de marea en algunas épocas del año; adicionalmente, el proyecto mejorará el aspecto urbanístico del corregimiento ubicado a lo largo de la zona costera del Saija e incrementará el sentido de pertenencia y arraigo de sus pobladores.

El proyecto se localiza en el Municipio de Timbiquí, en la Costa Pacífica del Departamento del Cauca, específicamente en el corregimiento de Los Brazos ubicado en la desembocadura del río Saija, en zona de Mareas donde influyen los pleamares y bajamares, denominados las pujas y las quiebras. El proyecto se encuentra localizado en las coordenadas 2.876 de latitud norte y -77.629 de longitud al occidente del meridiano de Greenwich.



Las comunidades del corregimiento los Brazos que habitan la parte baja del río Saija, se encuentran a lo largo de sus orillas en viviendas dispersas y caseríos, donde la fluctuación de las mareas del Pacífico por las pujas sumado a las altas precipitaciones, han ocasionado en los últimos años damnificados por la ocurrencia de vendavales y el desbordamiento del río Saija, donde reportaron la destrucción de algunos pasos artesanales y daños en sus casas. Para mejorar las dificultades de acceso y conectividad fluvial en la zona se plantea la construcción de la tercera etapa de calles peatonales palafíticas en el corredor principal, para garantizar el servicio de tránsito y movilidad.

De acuerdo con el último censo realizado por el DANE, la población beneficiaria habitante del corregimiento Los Brazos y perteneciente al Consejo Comunitario Parte Baja - Río Saija del Municipio de Timbiquí, presenta los siguientes datos:

COMUNIDAD AFECTADA	LOS BRAZOS
NÚMERO DE FAMILIAS	158
TOTAL HOMBRES	419
TOTAL MUJERES	378
TOTAL NIÑOS	257
TOTAL JÓVENES	80
TOTAL ADULTOS	460
TOTAL PERSONAS	797

Fuente: Proyecciones DANE 2023.

La Contribución a la política pública que se realiza con la ejecución del proyecto se muestra a continuación, para el nivel departamental y municipal:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

- Plan de Desarrollo Departamental: "Cauca, 42 Motivos para Avanzar 2020-2023".
- Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental: Dinámica Económica e Infraestructura.
- Programa del Plan Desarrollo Departamental: Infraestructura red vial regional.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Plan de Desarrollo Municipal: "Así Progresó Timbiquí 2020 - 2023".
- Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: Pacto IV - Infraestructura para una competitividad incluyente.
- Programa: Infraestructura logística y de transporte

En resumen, los problemas sociales en el municipio de Timbiquí se ven determinados por una variedad de causales, como son la falta de desarrollo de la infraestructura social y productiva que logre un verdadero beneficio en su territorio. El transporte terrestre en el corregimiento Los Brazos es precario, debido a que la infraestructura de los pasos palafíticos existente fue construida de manera artesanal por sus pobladores, con un alto riesgo de accidentalidad por la falta de mantenimiento periódico debido a la escasez de recursos del municipio de Timbiquí, catalogado en sexta categoría a nivel nacional. Los transeúntes de las poblaciones vecinas y de los municipios aledaños de Guapi y Buenaventura se movilizan de manera insegura por el territorio, en donde su principal actividad económica gira en torno a la pesca. Adicionalmente, por su ubicación en zona de proximidad al mar Pacífico, las mareas que efectúan pleamar y bajamar imposibilitan el tránsito en temporadas de lluvias por desbordamiento del río, ocasionado inundaciones a los moradores, daños en los pasos artesanales y afectando directamente en el desarrollo de la región, siendo el río Saija vital en la conectividad de la red fluvial del municipio de Timbiquí en la costa pacífica caucana.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

Se requiere intervenir una longitud total de 293 metros lineales de pasos artesanales en mal estado, para la construcción de la etapa III de calles peatonales palafíticas del Corregimiento Los Brazos.

Indicadores de referencia:

- Longitud total de calles palafíticas en Los Brazos = 1,05 Km
- Longitud total de calles palafíticas en concreto reforzado = 0.535 Km (52%)
- Longitud total a intervenir III Etapa = 0,293 Km (28%)

En consecuencia, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Timbiquí, pretenden ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con código BPIN N°2023003190017, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio.

2. PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

2.1. POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891.580.016-8	JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEG0	10.536.415

2.2. POR EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
800.051167-1	NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ	1.094.882.902

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. CODIGO UNSPSC

CODIGO UNSPSCD	DESCRIPCION
80101604	PLANIFICACION Y ADMINITRACION DE PROYECTO

3.2. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN N°2023003190017.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.747.639.410).**
2. Realizar la transferencia a la cuenta de ahorros, especial, que determine el Municipio, para la transferencia de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.747.639.410).**

700

3. Hacer seguimiento a los recursos transferidos al Municipio, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio
4. Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
5. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
7. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, CAUCA

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor.
2. Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra.
3. Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.747.639.410)**, al presupuesto del Municipio.
4. Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine el Municipio.
5. Adelantar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTCAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con código BPIN N°2023003190017, utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la contratación y ejecución de la obra e interventoría.
6. Rendir informe de ejecución de los recursos transferidos, conforme al cronograma presentado por el Departamento.
7. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma
8. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio.
9. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto.
10. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
11. Realizar la supervisión de todos los contratos derivados del Convenio Interadministrativo, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.



Gobernación del Cauca

Secretaría de
Infraestructura

12. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
13. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio.
14. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto
15. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
16. Reintegrar al Departamento del Cauca, los saldos del valor aportado que queden sin ejecutar.
17. Girar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se lleguen a causar con cargo a los recursos aportados por la entidad.
18. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control.
19. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.3. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.747.639.410)**.

3.3.1. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de Timbiquí - Cauca, de la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.747.639.410)** en un solo contado, a la cuenta especial que determine el Municipio de Timbiquí, previa incorporación al presupuesto del Municipio de Timbiquí.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de Timbiquí, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y suscripción de acta de inicio.

4. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece en su aparte final; "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los

interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."

Igualmente, el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5**, establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa, manifestando; "... En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos..."

Teniendo en cuenta que el presente convenio es de transferencia y el ejecutor designado en el proyecto es el Municipio de Timbiquí, por lo tanto, no es obligatoria la existencia de garantías.

Toda vez que corresponde a un convenio interadministrativo, se considera que no es necesario la solicitud de garantía única para la ejecución el presente.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTICAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con código BPIN N°2023003190017, es la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido

en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

200

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTCAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con código BPIN N°2023003190017.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

6. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca y el Municipio de Timbiquí designarán supervisores para el presente en el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA DE CALLES PEATONALES PALAFÍTCAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL CORREGIMIENTO LOS BRAZOS, MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con código BPIN N°2023003190017. Los supervisores estarán sometidos a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

7. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Convenio se desarrollará en el Municipio de Timbiquí, en el sector rural, Corregimiento Los Brazos.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

✓

Para la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del convenio. La asignación de riesgos se aporta como anexo.

Popayán,



DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMÉNEZ
Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura

Proyectó Aspectos Técnicos: Deiby Fabián Zambrano Jiménez - Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura

Aprobó Aspectos Jurídicos: Sofía Rodríguez Valencia – Abogada Especialista Oficina Jurídica Secretaría de Infraestructura. *SR*



Gobernación del Cauca
Secretaría de
Infraestructura

ANEXO 1

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
General	Externo	Contratación	Que no se firme el convenio	Que alguna de las entidades territoriales pueda negarse a firmar el convenio	No poder cumplir con lo establecido en el convenio y la consecuente afectación de funciones	2	2	7	D - i (Aclarar requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato).
General	Externo	Contratación	Que no se suscriban los procesos contractuales en los tiempos establecidos	Que alguna de las entidades territoriales demore o no inicie los procesos contractuales a los que se encuentra obligado en el desarrollo del convenio	No poder iniciar la ejecución de los contratos y con ello cumplir el objeto del convenio	1	2	3	D - i (Aclarar requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato).
Específico	Externo	Ejecución	operacional	Las entidades territoriales no presentan documentos de acuerdo a lo estipulado en el convenio	Entorpece el seguimiento a la ejecución del convenio con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D - ii (revisar procesos y/o aclarar documentación)

Secretaría de Infraestructura- Código 1400
Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán- Cauca
Teléfono: (057+ 2) 8235952
sinfraestructura@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

42 Motivos
para avanzar



Gobernación del Cauca

Secretaría de
Infraestructura

A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
Entidades territoriales	1 Poner conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio	1	5	6	alto	No	Servidor (es) público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo	1	General	Externo	Contratación
Entidades territoriales	1 Pon en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de	1	1	2	bajo	No	Servidor (es) público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n)	2	General	Externo	Contratación

Secretaría de Infraestructura- Código 1400

Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán- Cauca

Teléfono: (057+ 2) 8235952

sinfraestructura@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co

42 Motivos
para avanzar

[illegible]

Secretaría de Infraestructura- Código 1400
Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán- Cauca
Teléfono: (057+ 2) 8235952
sinfraestructura@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

